



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2002 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 SET. 2017

VISTOS:

La solicitud del expediente N° 24909, de fecha 13 de julio de 2017, formulado por: **JORGE ARTURO RAMOS CHURA**, con DNI N° 00423505, con domicilio en la Asociación de Vivienda Pasto Grande Mz. A Lt. 01 Distrito Samegua - Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de la papeleta de Infracción al Tránsito N° 28808 de fecha 19 de diciembre del 2014 con código de infracción G-57;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2014 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° F1J-519, la papeleta de infracción de tránsito N° 0028808, por la infracción: G-57, que consiste en: "No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra en **cobranza coactiva**, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado.

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Decreto Supremo N°003-2014-MTC, norma que modifica el texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el computo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 de la Ley. Se emitió la Resolución de Ejecución Coactiva N° 001 y se notificó al administrado con fecha 14 de octubre del 2016, por lo que resulta declarar infundado el petitorio solicitado por el administrado **JORGE ARTURO RAMOS CHURA**.

Que, de la consulta al Sistema informático de Transportes del Registro de Infracciones de Papeletas de Tránsito de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se advierte i) en la papeleta N° 28808 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por estar en **cobranza coactiva** la papeleta;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **INFUNDADO** la solicitud de Prescripción de la papeleta de infracción de tránsito N°. 0028808, de fecha 19 de diciembre de 2014, con código de infracción G-57, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje N° F1J-519; presentado por: **JORGE ARTURO RAMOS CHURA**, por estar en **cobranza coactiva** la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

0526

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al administrado **JORGE ARTURO RAMOS CHURA**, con domicilio en la Asociación de Vivienda Pasto Grande Mz. A Lt. 01 - Distrito Samegua - Moquegua.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
*Arq. Helbert G. Galvan Zeballos*  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO